



CONTRALORIA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

CIRCULAR EXTERNA N° 020

100-05-01

Sincelejo, 15 SEP 2014

PARA: GOBERNADOR DE SUCRE, ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, GERENTES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS OFICIALES.

DE: CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

ASUNTO: Requisitos para solicitar el certificado de registro Deuda Pública

Cordial Saludo,

La Contraloría General del Departamento de Sucre mediante Resolución N° 307 de 11 de septiembre de 2014, establece los documentos y requisitos para expedir el certificado de registro de la deuda por parte de los sujetos de control fiscal de esta contraloría.

En cumplimiento del artículo 6 de la resolución N° 307 de 2014 de la CGDS, a partir del doce (12) de septiembre de 2014, los sujetos vigilados que necesiten certificado de registro de la deuda pública deberán presentar a la Contraloría General del Departamento de Sucre dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, los siguientes documentos:

1. Oficio remisorio con la solicitud de la expedición del certificado de registro, en el cual se incluyan los siguientes datos: Descripción de las normas de autorización y/o concepto requeridos para el crédito; destino que tendrán los recursos; cual es la renta pignorada y fuente de pago del servicio de la deuda
2. Copia de la Ordenanza, Acuerdo Municipal o Acta de la Junta Directiva en donde se autoriza para adquirir la obligación y destino del crédito.
3. Fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación, debidamente perfeccionada.
4. Proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato. Anexar estudio técnico, financiero demuestre la viabilidad y sostenibilidad del crédito



CONTRALORÍA
 General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

5. La respectiva traducción oficial en idioma español del contrato o documento donde conste la obligación cuando se trate de empréstitos externos, cuyo contrato se exprese en idioma diferente a este último. Esta traducción se enviará dentro de los 30 días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
6. Fotocopia del registro del empréstito ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Artículo 13 de la Ley 533 de 1999). Fotocopia de la capacidad de pago (Ley 358/97 y Decreto 696/98). Para títulos de Deuda Pública acta de emisión y colocación de los títulos.
 Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizando iniciar gestiones y emitir títulos
7. Proyecto (s) de inversión sobre el cual se aplicará el recurso, acompañado del concepto favorable de planeación.
8. Certificado Banco Proyectos del registro del proyecto
9. Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica cumplimiento limites de gastos de funcionamiento (ley 617 de 200)
10. Certificar Meta superávit primario, fijada por la Secretaria de Hacienda correspondientes y aprobada y revisada por el Consejo de Gobierno.
11. Marco fiscal a mediano plazo, donde se evidencie la inclusión de las metas del superávit primario como las proyecciones de los pagos del servicio de la deuda. (ley 819 de 2003)

La resolución 307 de 2014, se puede consultar en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre www.contraloriasucre.gov.co

Cordialmente,

JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
 Contralor General del Departamento de Sucre

Proyecto: Natalia F. Asesora Despacho *Ny*
 Reviso: Diego L. asesor Jurídico *Diego L. L.*
 Comunicado correos electrónicos institucionales y correo certificado